



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LABORATORIOS
BIO LINKS S.A.

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **R.U.C. N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte laboratorio **BIO LINKS S.A.** con **RUC N° 20290733414**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N°844, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el Señor **DIEGO VARGAS VALLEJOS**, identificado con DNI N° 42260795, quien en adelante se le denominará **EL LABORATORIO**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **EL LABORATORIO** se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **EL LABORATORIO**, es una Entidad Privada debidamente autorizada que realiza en nuestro país la prueba del ADN para la determinación de la paternidad e identificación de seres humanos vivos o cadáveres desde 1996.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los abogados colegiados hábiles de **EL CAL** se beneficien con una tarifa preferencial, en la realización de pruebas de ADN y hasta tres clientes que los mismos representen en sus procesos judiciales, beneficio dado por **EL LABORATORIO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es beneficiar a los abogados colegiados hábiles agremiados a **EL CAL**, con descuentos en la realización de pruebas de ADN y hasta tres clientes que los mismos representen en sus procesos judiciales, beneficio dado por **EL LABORATORIO**, conforme lo establece el **ANEXO 1**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CAL

- Difundir el Convenio.
- No adquiere compromiso económico alguno con **EL LABORATORIO**.
- No mantienen ninguna relación entre **EL LABORATORIO** con los abogados.

EL LABORATORIO

- **EL LABORATORIO** realizara implementación gratuita de Seminarios sobre la Pericia del ADN y entrega de materiales académicos, que permitan elevar el potencial profesional de los abogados agremiados a **EL CAL**.
- Descuentos en la realización de pruebas de ADN y hasta tres clientes que los mismos abogados agremiados a **EL CAL** representen en sus procesos judiciales, beneficio dado por **EL LABORATORIO**, conforme lo establece el **ANEXO 1**.
- Descuento válido para los abogados colegiados hábiles agremiados al **CAL**.
- Para acceder al descuento los abogados colegiados hábiles agremiados a **EL CAL** deberán presentar su Carné de Colegiatura.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **EL LABORATORIO** se obliga a mantener en estricta reserva los nombres de los abogados y clientes de los mismos, que se hayan practicado la prueba del ADN en el LABORATORIO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se inicia a partir del siguiente día de la suscripción por un plazo de (02) años.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS (AS) COORDINADORES(AS) INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y fines del presente Convenio y la realización de coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores.

EL CAL nombra su coordinador al Director de Bienestar Social.

EL LABORATORIO nombra a su representante Claudia Aransáenz Magán, Sub Gerente Comercial y con DNI 18153611.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

Si alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con la ejecución de este convenio aplicando cualquiera de las causales indicadas, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Específico, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo las causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento con todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
- No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.
- Las Partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.
- Las Partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco del presente Convenio, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Las Partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.
- El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación no mayor de siete (07) días.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 01 del mes de agosto de 2024.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



DIEGO VARGAS VALLEJOS
Gerente General
BIO LINKS S.A.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

PATERNIDAD Y ADN	PRECIOS INCLUIDO IGV S/.	TIEMPO DE ENTREGA	DESCUENTO	DESCUENTO CONVENIO
Dúo de ADN 2 muestras (Supuesto padre e hijo (a)) (sangre) (valor legal)	S/ 850.00	10 a 15 días útiles	S/ 70.00	S/ 780.00
PRI de ADN 2 a 3 muestras (Madre, hijo y supuesto padre) (sangre) (con valor legal)	S/ 1,000.00	10 a 15 días útiles	S/ 150.00	S/ 850.00
Caso Judiciales (Madre, hijo y supuesto padre) (sangre)(sobres de contra pericia)	S/ 1,750.00	10 a 15 días útiles	S/ 300.00	S/ 1,450.00